

«PR10» y «PR20» de 5, 10 y 20 mililitros de capacidad nominal, respectivamente.

Segundo.-Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de «M.A.P., S.p.A.» la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Tercero.-Se mantienen los requisitos fijados en la Resolución de aprobación de modelo número 89012 y en su anexo con las siguientes excepciones:

Signo de aprobación de modelo: Se sustituye por:

0842
89012

Cuarto.-La Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima» podrá, durante un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comercializar las existencias que disponga del instrumento objeto de la cesión de aprobación de modelo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**3184** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza el cambio de beneficiario por cesión de la aprobación de modelo número 89062 de 11 de julio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1989, correspondiente a la jeringuilla médica en materia plástica para usar una sola vez, modelo «Pic Indolor», de 5 mililitros de capacidad nominal, autorizada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima» en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo número 89062 indicado anteriormente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado;

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España del fabricante italiano reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985, exigidos en su día a la Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Por todo lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.-Reconocer a favor de «Chicco Española, Sociedad Anónima» la aprobación de modelo número 89062, de la jeringuilla médica, en materia plástica para usar una sola vez, modelo «Pic Indolor» de 5 mililitros de capacidad nominal.

Segundo.-Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de «M.A.P., S.p.A.» la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

Tercero.-Se mantienen los requisitos fijados en la Resolución de aprobación de modelo número 89062 y en su anexo con las siguientes excepciones:

Signo de aprobación de modelo: Se sustituye por:

0842
89062

Sustituir marca «Pic Indolor» por modelo «Pic Indolor» de 5 ml de capacidad nominal.

Cuarto.-La Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima» podrá, durante un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comercializar las existencias que disponga del instrumento objeto de la cesión de aprobación de modelo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**3185** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación del 12 de diciembre de 1991 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) para la realización del proyecto: «Red videoteléfonos sanitarios».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) un Convenio de colaboración para la realización del proyecto «Red videoteléfonos sanitarios» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) para la realización del proyecto «Red videoteléfonos sanitarios»

En Madrid, a 12 de diciembre de 1991,

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de delegación de atribuciones.

De otra, don Andrés Calvo González, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo).

#### EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) dispone el crédito presupuestario para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2.º, del Reglamento CEE 3300/1986, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones.

2.º Que la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Red videoteléfonos sanitarios», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento CEE 3300/1986, que aprueba el Programa Star.

3.º Ambas Administraciones tienen competencias en la materia, la Administración Central del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del Programa Star.

La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo), en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial, y por lo expuesto, acuerdan:

1.º El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) efectuará transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo Programa Star), por importe de 22.987.000 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 1991, 5.000.000 de pesetas, y 1992, 17.987.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida, designada por la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo), a efectos de generar crédito en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

2.º La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Industria, Comercio y Consumo) se compromete a realizar el proyecto de «Red videoteléfonos sanitarios» con estricta sujeción al presentado ante la Administración y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento S.T.A.R.

3.º La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al Órgano de Seguimiento S.T.A.R., que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministe-